

BOP N° 162 DE 6/09/2006 MODIFICADA EN SU ARTÍCULO 6 C) PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO POR ACUERDO DE PLENO DE 26 DE ENERO DE 2009 PUBLICADO EN BOP N°68 DE 14 DE ABRIL DE 2009.

**ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

**ARTICULO 1.- OBJETO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas por el Ayuntamiento de Montoro

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Montoro destinadas a facilitar, estimular y apoyar la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro mediante la concesión de subvenciones que promuevan el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003.

**ARTICULO 2.- ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-** El órgano competente para la concesión de subvenciones es el órgano municipal que tenga atribuida la competencia para disponer el gasto por razón de la cuantía con arreglo a la legislación local, salvo la resolución de su concesión que se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

**ARTICULO 3.- BENEFICIARIOS.-** Tendrán la condición de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y las entidades señaladas en el artículo 11.3 de la ley 38/2003 (agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, otros tipos de unidades económicas o patrimonios separados) que realicen nuevos proyectos empresariales o que supongan ampliación de proyectos empresariales en el término municipal de Montoro.

**ARTICULO 4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-** Son obligaciones del beneficiario las obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en la Ley General de Subvenciones.

**ARTICULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-** Las

subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La Concesión Directa de Subvenciones se regirá por lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, debiendo las empresas o asociaciones de empresarios locales presentar antes de la firma del Convenio la documentación señalada en el artículo 7.

Con carácter excepcional, se establecen subvenciones por razones de interés público y económico a favor de empresas calificables como I+E conforme a la Orden de 21 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en su redacción dada por la Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se modifica el artículo 30 de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al Fomento del Desarrollo Local. La documentación a presentar será la recogida en las bases de la convocatoria debiendo presentarse como mínimo la recogida en el artículo 7, salvo la recogida en las letras g, j, y k de dicho artículo que deberá presentarse como justificación de la subvención junto a la demás documentación establecida en la convocatoria. La concesión de estas subvenciones se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia previo informe de la Oficina Local del CADE O bien de otro asesor especialista .

**ARTICULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-** El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria que una vez aprobada por el órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montoro.

La convocatoria que tendrá el contenido determinado por el artículo 23 de la ley 38/2003 debe regular:

- Indicación de la publicación de la presente Ordenanza General de Subvenciones a Empresas del Ayuntamiento de Montoro
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas
- Objeto, condiciones y finalidad
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva
- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos
- Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de presentación de solicitudes
- Plazo de resolución y notificación
- Documentación que debe acompañar a la petición
- Posibilidad de reformulación de solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y en caso contrario órgano ante el que interponer el recurso de Alzada
- Criterios de valoración de las solicitudes
- Medio de notificación y publicación

#### B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fija en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Montoro, el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Disposición Adicional 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de la Alcaldía que deberá ser dictada en los términos

previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992

C) Instrucción del procedimiento

*El órgano competente para la Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía Delegada de Desarrollo Socioeconómico, Comercio , Formación y Nuevas Tecnologías .*

*El órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 tendrá la composición que se determine en la bases de la convocatoria debiendo constar un mínimo de 4 vocales bajo la presidencia del Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento y como secretario/a la/el Secretaria/o de la Corporación o funcionario en quien delegue.*

*El Órgano Instructor, previo informe técnico sobre la viabilidad económica de los proyectos empresariales , evaluará las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria .*

*Una vez evaluadas el órgano instructor remitirá el expediente al órgano colegiado antes mencionado quien emitirá el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.*

*Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano colegiado a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.*

*La propuesta de resolución definitiva deberá contener:*

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.*
- La cuantía de la subvención.*
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.*

D) Resolución:

*Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con*

las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, se someterán al órgano municipal al que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza para que apruebe la concesión de las subvenciones. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente

#### **ARTICULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

a) Solicitud conforme al modelo del Anexo I  
b) ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROYECTO, PROGRAMAS, Y/O ACTIVIDADES EMPRESARIALES conforme al modelo del Anexo II

**c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Entidad.**

d) Fotocopia compulsada del acta de elección, en su caso, del solicitante como representante legal de la Entidad o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

e) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

f) Acreditación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Anexo III)

h) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Montoro

i) Certificación bancaria de titularidad y número de cuenta

j) Fotocopia compulsada de alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente

**k) Fotocopia compulsada de permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación o funcionamiento o declaración**

*responsable*

*y el resto de documentación exigida en la convocatoria*

**ARTÍCULO 8. Criterios de valoración.**

*los fijados en la convocatoria aprobada por decreto de Alcaldía*

**ARTICULO 9.- DERECHO SUPLETORIO.-** *En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ley General de Subvenciones*

**ARTÍCULO 10. Entrada en Vigor.-** *La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Queda derogado el anterior Reglamento Regulador de la concesión de subvenciones para fomentar la instalación y ampliación de industrias del Ayuntamiento de Montoro.*

*Segundo: Exponer al público durante 30 días hábiles el presente acuerdo a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciando dicha exposición en el BOP, quedando elevado a definitivo el acuerdo en ausencia de las mismas.*

**ANEXO I :**

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

<b>DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE</b>			
<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO/REPRESENTANTE</b>
<b>D.N.I.</b>	<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>

<b>DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>			<b>CIF/NIF</b>
<b>DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)</b>			
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>

*EXPONE:*

*Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Empresas, publicada en el tablón de anuncios , declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida*

SOLICITA Le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2016 dentro de la línea de subvención:

(Señalar con una x la que corresponda)

	Línea 1.- Incentivos a la creación del trabajo autónomo y pequeña empresa
	-Línea2. Fomento del desarrollo económico y social mediante la generación de empleo estable en el término municipal de Montoro.
	- Línea 3.- Consolidación del trabajo autónomo y pequeña empresa:

*AUTORIZA: Al Exmo Ayuntamiento de Montoro a remitir cuanta información sea necesaria para cumplir con la normativa de transparencia y publicidad que regula la Base Nacional del Subvenciones .*

*SR/A ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.*

**ANEXO II**

**ESQUEMA ORIENTATIVO DEL PROYECTO, PROGRAMAS, Y/O ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

- 1.- TITULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
- 2.- ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE
- 3.- DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACION:
  - Tipo de empresa
  - N° trabajadores
  - Sector de la actividad empresarial al que pertenece
- 4.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.OBJETIVOS
- 5.- METODOLOGIA PREVISTA
- 6.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 7.- ÁMBITO GEOGRÁFICO
- 8.- DESTINATARIOS/AS

9.-CALENDARIO

10.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS:

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

12.- PRESUPUESTO

13.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DE LA EMPRESA Y EN SU CASO DE LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL EN CASO DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO

En ----- a, ----- de -----de 2.006.  
El Interesado, El representante

Fdo/.....

**ANEXO III :**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. N°)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

En ----- a, ----- de -----de 2.005.  
El Interesado, El representante

*Fdo/*.....